

Referencia:	<b>2023/17556B</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de concesión de subvenciones en régimen de Concurrencia (Gastos)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>DEPORTES</b>	

## RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y BASES ESPECÍFICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO, PARA EL FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE BASE Y SENIOR, Y REFERIDA A LA TEMPORADA 2022-2023 (periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio del 2023, ambos inclusive). EJERCICIO 2023.

**PRIMERO:** Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco, es fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas, que ofrecen y organizan los Clubes Deportivos municipales, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones, impulsada desde la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio vigente 2023, y contenido en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Por Acuerdo de incoación emitido con fecha 2 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (expediente con nº 2023/17556B) se dispone la procedencia de la tramitación y aprobación de la "Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva, para fomento y práctica del deporte base y senior, referido a la temporada 2022-2023 (período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive).



**SEGUNDO:** El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones), atribuye la competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones al Pleno del Ayuntamiento, bien en las Bases de Ejecución del Presupuesto o bien a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017, establece las bases reguladoras y generales, para llevar a cabo las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva” (en adelante, Bases Generales), se encuentran aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose publicadas en las siguientes plataformas de difusión de este Ayuntamiento:

1.- Tablón de anuncios de la Sede Electrónica:

[https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)

2.- Portal de Transparencia de la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)) o ruta: <https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

Las citadas Bases Generales se ajustan a la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**TERCERO:** Por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES), estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.



En su artículo 20 se recoge la convocatoria de estas subvenciones (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

<b>DENOMINACIÓN REGULADORAS</b>	<b>BASES</b>	<b>OBJETIVOS</b>
<i>Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas</i>		<i>Fomento y práctica del deporte base y senior, a través de la colaboración y apoyo a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional.</i>

**CUARTO:** En el expediente que se tramita obra el documento contable de existencia de crédito disponible para la presente convocatoria:

RC 12023000035275, con fecha de anotación 09/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/3410/48039, con la denominación "SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS", descripción "CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS TEMPORADA 2022-2023", y por importe total de 220.000,00 €.

**QUINTO:** La facultad de delegar el ejercicio de sus atribuciones por el Alcalde-Presidente a otros órganos, se encuentra prevista el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 31 a 35 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

La competencia para la aprobación de convocatoria y de concesión de subvenciones, la tiene atribuida el Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante Decreto de Alcaldía de delegación de



funciones en las Concejalías Delegadas, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023

**SEXTO:** Obra en el expediente tramitado, informe técnico conjunto con fundamentación jurídica sobre la presente convocatoria, emitido con fecha 14 de noviembre de 2023, con carácter favorable.

### **1.- Legislación y normativa aplicable en la convocatoria:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).

- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

- Decreto de Delegación de funciones del Alcalde-Presidente en las Concejalías Delegadas, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023, atribuyendo al Concejal de Hacienda, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la competencia de aprobación por Resolución, de convocatoria y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

## **2.- Fundamentación jurídica de la convocatoria:**

### **PRIMERO: CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

El artículo 2 de la LGS define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, entre ellos, las entidades que integran la Administración local, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La convocatoria que se pretende llevar a cabo cumple los tres requisitos señalados: no constituye el pago de una contraprestación, se destina a cofinanciar actividades a realizar por los clubes y asociaciones deportivas municipales y se encuadra en el objetivo de fomento municipal del deporte.



## SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Los requisitos previos para la aprobación de una convocatoria de subvenciones son los siguientes:

- Existencia de un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se fijen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este Plan fue aprobado para el período 2020-2022 mediante Resolución 2020000408, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, de 21 de febrero de 2020 (en adelante PES), estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de fecha 27/01/2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.

En su artículo 20 se recoge la convocatoria de estas subvenciones (Título III: Líneas de subvención/Áreas de gestión, Materialización de objetivos, Determinación de los beneficiarios y Estrategias de otorgamiento de subvenciones, Capítulo II: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de DEPORTES):

- Aprobación de las bases generales reguladoras de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 17.2 de la LGS. Las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de "concurso de licitación de carácter competitivo" (en adelante, Bases Generales), se encuentran aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021.

Por otra parte, los requisitos que exige el artículo 9 de la LGS para el otorgamiento de las subvenciones son los siguientes:

1. La competencia del órgano administrativo concedente, cuestión que se analiza en el apartado TERCERO y siguiente.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. Consta en



el expediente el documento de Retención de Crédito para gastos RC 12023000035275, con fecha de anotación 09/11/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/3410/48039, con la denominación “SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, como se ha indicado con anterioridad.

3. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación. Este requisito se analiza en el apartado quinto del presente informe.
4. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes. En concreto, el expediente deberá de someterse a fiscalización conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. El resultado del presente Informe se condiciona a la fiscalización positiva por la Intervención de este Ayuntamiento.
5. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

### **TERCERO: COMPETENCIAS.**

La facultad de delegar el ejercicio de sus atribuciones por el Alcalde-Presidente a otros órganos municipales, se encuentra prevista el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; en los artículos 31 a 35 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia; así como el art. 9 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de competencias se establece en la forma siguiente:

1. Competencia objetiva. El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece como competencia propia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. La convocatoria objeto de Informe se enmarca en la acción de fomento municipal en materia de deporte.

2. Competencia subjetiva. El artículo 10.4 de la LGS, con la modificación introducida por la Disposición final sexta de la LRJSP, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen. En consecuencia, el régimen de competencias en la convocatoria es el siguiente:





- Aprobación de convocatoria y concesión de subvenciones: La competencia para aprobar por Resolución, tanto para Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, como de su concesión (de Subvenciones y/o de Premios, de conformidad con lo previsto en la OGS, y contenidas en el vigente PES), se encuentra atribuida al Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, en virtud de lo previsto por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, sobre delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia en las Concejalías Delegadas (Ampliación de la delegación de funciones en concejales).
- Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones: La competencia para la aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas, se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de conformidad con lo previsto en el Decreto nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de Subvenciones.

### **TERCERO: PROCEDIMIENTO.**

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. RGS), establece en su artículo 17.2º las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.
- Así mismo, el artículo 22.1º de la LGS establece la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y lo define como “el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, menciona en su artículo 2 referido al ámbito de aplicación, “las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, siempre que estén supeditadas a solicitud previa de participación mediante la correspondiente convocatoria pública, y no supongan la existencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de





Torre Pacheco”.

- El vigente Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que reitera en su artículo 7- Procedimientos de concesión, el sistema de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia (en concordancia con el artículo 22.1º de la LGS), recoge, con respecto al contenido de las bases de la convocatoria, los siguientes extremos:

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
  2. Beneficiarios.
  3. Requisitos formales de la solicitud.
  4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
  5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
  6. Órganos de valoración.
  7. Órgano competente para resolver.
  8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
  9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
  10. Requisitos y forma de pago de la subvención.
- El procedimiento de tramitación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva” (Bases Generales), aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, publicadas en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, así como en la Convocatoria de subvenciones que sea aprobada al efecto, conteniendo en todo caso, los extremos previstos en el artículo 23 de la LGS, así como en aplicación de los artículos 14 y siguientes, contenidos en la OGS.

#### **CUARTO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.**

En cuanto a la publicidad, la LGS establece los principios de actuación de publicidad,



transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dichas subvenciones.

Por otra parte, la Resolución aprobatoria de la convocatoria deja constancia de los componentes de la Comisión de Valoración, para hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 53.1.b) de la LPACAP “a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos” y para hacer posible, en su caso, la facultad de recusación (artículo 24 de la LRJSP).

**La resolución de la convocatoria, bases específicas y Anexos, serán publicados en los siguientes medios:**

- **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/](http://www.torrepacheco.es/) Sede Electrónica/ Tablón de Anuncios o bien acceder por navegador insertando [sede.torrepacheco.es](http://sede.torrepacheco.es)). Enlace:**

**[https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)**

- **Portal de Transparencia de la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)), ruta: Transparencia/ Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones). Enlace:**

**<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>**

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, y remisión-publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto de la convocatoria y la apertura del plazo de solicitudes.**

#### **QUINTO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En aplicación de la LOPDDD, todos los formularios y demás documentos que recaben datos de carácter personal, contenidos en la convocatoria, incorporan un cuadro resumen con la política de privacidad de datos del Ayuntamiento, en el siguiente tenor



literal:

**“INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección “Política de Privacidad” en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).”

La política en el tratamiento de datos debería ser publicada, como mínimo, en la web municipal y en todos aquellos soportes en que se considere necesario, con la finalidad de poder indicar al afectado la dirección electrónica a través de la que se podrá acceder a la misma.

En concreto, el artículo 11 de la LOPDDD, determina que, cuando los datos personales sean obtenidos del afectado, el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.
- c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.



**La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal con nº de referencia 2023/1486 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por el/la técnico competente en la materia

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y bases específicas, de conformidad con las Bases Generales publicadas en BORM nº 86, de 16 de abril de 2021, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades de los clubes deportivos del municipio de Torre Pacheco, durante la temporada 2022/2023, (referida al período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive), por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) con cargo a la partida 10/3410/48039, “ SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente resolución.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TORREPACHECO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, TEMPORADA 2022-2023.**

**Artículo 1. Finalidad y objeto.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas específicas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones



destinadas a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, para la temporada 2022-2023, en régimen concurrenciacompetitiva y conforme a las “Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco”, aprobadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada 25 de marzo de 2021 y publicadas en el BORM núm. 86, de 16 de abril de 2021, encontrándose el texto íntegro en la siguiente ruta de acceso: [https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#) y cuyo objeto se encuentra recogido en el artículo 1 de dichas Bases Generales.

### **Artículo 2. Condiciones para la obtención de las subvenciones.**

Serán condiciones obligatorias para la obtención de las subvenciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Generales:

- a) Haber presentado documento acreditativo Seguro de Responsabilidad Civil (RSC) del periodo subvencionable y correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.
- b) No percibir del Ayuntamiento de Torre Pacheco subvención para el mismo proyecto deportivo, en régimen de concesión directa o por convenio u otros procedimientos de financiación del Club.
- c) Haber justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.

### **Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 10/3410/48039 (SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS), por una cuantía total máxima de 220.000,00 €, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el ejercicio 2023. (Existiendo documento contable de existencia de crédito disponible para dicha convocatoria, RC 12023000035275, con fecha de anotación 09/11/2023, con cargo a dicha partida, con la denominación “SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS”, y por dicho importe.

### **Artículo 4. Gastos subvencionables.**



1. Se considerarán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 4 de las Bases Generales de Subvenciones a Clubes Deportivos, los siguientes:
  - a) **Gastos federativos.** Estos gastos incluyen: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos en competiciones oficiales y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en la competición oficial.
  - b) **Gastos derivados de la organización de eventos deportivos** oficiales de carácter local, regional, nacional o internacional.
  - c) Los **desplazamientos** necesarios para la participación en la competición oficial de carácter regional, nacional o internacional **fuera del término municipal** de Torre Pacheco, en medios de transporte público (autobús, tren y/o avión,) u otros medios (alquiler de vehículos, renting, etc) y que estén estrictamente relacionados con la competición oficial. No se contemplarán los gastos por desplazamiento en vehículos particulares.
  - d) **Gastos derivados de la contratación laboral del personal** responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestión económica del club y otros seguros relacionados con la contratación laboral, incluyendo también Seguro responsabilidad civil, protección de datos, prevención riesgos laborales, etc.), se imputará el coste correspondiente al período subvencionable.
  - e) **Gastos financieros** (comisiones bancarias de las transferencias realizadas para pago de proveedores de servicios en facturas, nóminas, etc., siempre que sea demostrable su imputación directa, indicada en el justificante bancario de pago), gastos de asesoría jurídica, financiera o contable, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Serán admitidos como gastos subvencionables siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas).



- f) Los tributos (tasas y precios públicos) serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención demuestre en la justificación su abono efectivo.
- g) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizara la actividad. Por tanto, en tales casos, se imputará el importe correspondiente al período subvencionable (por ejemplo, si una factura corresponde a un servicio relativo a todo el año 2022, deberá imputarse sólo la mitad, referida al 2º semestre de 2022) y en el Anexo VI (Gastos) se debe indicar en la columna de porcentaje imputado.
- h) Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la presente convocatoria.

2. Consideraciones generales de los gastos subvencionables:

- a) La fecha de las facturas o documentos similares (justificantes de gasto) deberá estar comprendida dentro del período subvencionable (**1 de julio 2022 a 30 de junio 2023**), y su pago (justificante de pago) podrá extenderse hasta el último día del plazo de justificación.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (hasta el último día del plazo de justificación).
- c) Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar con anterioridad a la contratación de estos gastos (que después serán aportados en la justificación de la subvención), la comprobación de que su coste no es superior al valor del mercado. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dichas condiciones serán declaradas en el Anexo VI (Gastos).





- e) En ningún caso, se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - Gastos de procedimientos judiciales.
  - Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Impuestos personales sobre la renta.
- f) **No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 €, según Ley 11/2021, de 9 de julio** (con entrada en vigor desde el 11/07/2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago se haya realizado en efectivo.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá haber solicitado tres presupuestos, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo justificar la contratación cuando no se haya realizado a la oferta económicamente más ventajosa.
3. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:
- a) Gastos de protocolo y de representación.
  - b) Gastos de mantenimiento relacionados con la organización de eventos, cierres de temporada, aniversarios, festivales o aquellos eventos en los que no quede adecuadamente justificada la necesidad.
  - c) Gastos de telefonía, adquisición de material informático o aquel otro cuya compra pueda ser considerada objeto de inversión.
  - d) Gastos por desplazamiento en vehículos particulares.



- e) Todos aquellos gastos que, a criterio de la comisión de valoración, se consideren que no están directamente relacionados con la organización y funcionamiento del club o entidad.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Los Clubes beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 5 de las Bases Generales, además de enviar por e-mail a la Concejalía de Deportes, en formato Word o Excel, los anexos de justificación V y VI llegado el plazo de presentación justificación de la subvención.

#### **Artículo 6. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.**

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de las Bases Generales:
  - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán por los representantes legales de los Clubes de manera electrónica, conforme determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la misma Ley.
  - b) El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web del mismo, sin perjuicio de la difusión en los medios de comunicación locales.
  - c) Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Documentación a presentar:



- a) **Instancia general:** El modelo será descargado de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco al presentar la documentación y los anexos siguientes, seleccionando “solicitud de propósito general” del catálogo de trámites.
- b) **Anexo I:** Solicitud subvención.
- c) **Anexo II:** Declaración responsable conforme a lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) **Anexo III:** Cláusula de consulta de datos.
- e) **Anexo IV:** Solicitud - Memorias desglosadas y específicas que detallen el proyecto de la actividad deportiva desarrollada durante el periodo subvencionable.

#### **Artículo 7. Órgano colegiado.**

1. La Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9 de las Bases Generales, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Vicente García Zapata(Presidente).
- b) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisco Jiménez Armero (Secretario).
- c) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Juana M.<sup>a</sup> Pérez Almagro (Vocal)
- d) Empleado público municipal de la Concejalía de Deportes: Francisca Galindo Marín (Vocal).
- e) Empleado público municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: Maribel Castillo Ros(Asesora).

En el supuesto de ausencia de alguno de los componentes de dicha comisión, por enfermedad, licencia, vacaciones, etc., el órgano municipal competente designará al técnico que lo sustituya.

#### **Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.**



Para determinar el importe de la subvención a otorgar a las entidades solicitantes, resultará de aplicación los siguientes criterios de valoración, que serán aplicados por la Comisión de Valoración:

a) **Gastos Federativos**

- **Criterio 1: Núm. de licencias federativas de deportistas tramitadas:**

250 o más	20 puntos
150 a 249	15 puntos
100 a 149	10 puntos
50 a 99	5 puntos
0 a 49	3 puntos

- **Criterio 2: Núm. de licencias federativas de entrenadores, colegiados y responsables oficiales de grupos de entrenamiento tramitadas:**

10 o más	10 puntos
6 a 9	9 puntos
3 a 5	5 puntos
1 o 2	2 puntos

- **Criterio 3: Núm. de entrenadores o monitores con titulación en el club o asociación deportiva (se valorará CAFD, TAFAD, TEAS, titulaciones específicas Niveles 1,2 y 3; no se contabilizará más de una titulación por entrenador/monitor):**

3 o más	3 puntos
2	2 puntos
1	1 punto

- **Criterio 4: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, a partir de categorías oficiales.**



*Equipos:\**

6 o más	6 puntos
3 a 5	4 puntos
1 o 2	2 puntos

*Individual:\**

16 o más	3 puntos
6 a 15	2 puntos
1 a 5	1 punto

\*En el caso de modalidades en

las que un

mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 5: Núm. de equipos o nº deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales.**

*Equipos:\**

10 o más	15 puntos
6 a 9	9 puntos
3 a 5	5 puntos
1 o 2	2 puntos

*Individual:\**

20 o más	7 puntos
11 a 19	5 puntos
6 a 10	3 puntos
1 a 5	1 punto

\*En el caso de modalidades en mismo deportista

las que un pueda

participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 6: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales.**

*Equipos:\**

3 o más	15 puntos
2	9 puntos
1	5 puntos

*Individual:\**

11 o más	7 puntos
6 a 10	5 puntos
1 a 5	1 punto

\*En el caso de modalidades en

las que un

mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 7: Núm. de equipos o nº deportistas individuales inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales.**

- A partir de 1 equipo inscrito: 15 puntos.



- 1 punto por deportista individual. Hasta un máximo de 7 puntos.

\*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 8: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior (o de categoría superior al criterio nº6) y otras análogas.**

- A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos.
- 2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos.

\*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 9: Núm. de equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional Senior (3ª categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8), y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales.**

Participación en Liga		Participación en Campeonato	
A partir de 1 equipo inscrito: 30 puntos	3 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 15 puntos	A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos	2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos

\*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

- **Criterio 10: Participación en Campeonatos Internacionales.**

Internacional I (Intercontinental)		Internacional II (continente europeo)	
A partir de 1 equipo inscrito: 30 puntos	3 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 15 puntos	A partir de 1 equipo inscrito: 20 puntos	2 puntos por deportista individual. Hasta un máximo de 10 puntos



\*En el caso de modalidades en las que un mismo deportista pueda participar en el mismo evento por individual o por equipo solo podrá computarse por uno de los baremos establecidos.

**b) Gastos de Desplazamiento.**

- Gastos totales superiores a 30.000 € = 30 puntos.
- Gastos totales entre 20.000 y 29.999 € = 25 puntos.
- Gastos totales entre 15.000 y 24.999 € = 20 puntos.
- Gastos totales entre 10.000 y 14.999 € = 15 puntos.
- Gastos totales entre 5.000 y 9.999 € = 10 puntos.
- Gastos totales entre 2.500 y 4.999 € = 8 puntos.
- Gastos totales inferiores a 2.499 € = 4 puntos.

**c) Gastos por Organización de Eventos.**

- **Criterio 1:** Organización de eventos internacionales: 10 puntos por evento (máximo 20 puntos).
- **Criterio 2:** Organización de eventos nacionales: 5 puntos por evento (máximo 10 puntos).
- **Criterio 3:** Organización de eventos regionales: 3 puntos por evento (máximo 6 puntos).
- **Criterio 4:** Organización de eventos/torneos locales (liga de chupetas): 1 punto por evento (máximo 3 puntos).
- **Criterio 5:** Organización de 1 o más eventos/torneos cuya participación sea orientada a personas con cualquier discapacidad: 1 punto por evento. Hasta un máximo de 3 puntos.

**d) Gastos por contratación del personal.**

La puntuación se otorgará al primer contrato de trabajo.

Para el segundo contrato se aplicará la suma del 50% de los puntos de la modalidad del contrato correspondiente y para el tercero y sucesivos contratos se aplicará la suma del 25% de los puntos de la modalidad de contrato correspondiente.

- **Criterio 1: Contratos de trabajo de carácter indefinido.**
  - Jornada completa: 12 puntos.
  - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 8 puntos. A partir de 26 horas: 9 puntos.





- Por prestación de servicio: 7 puntos.
- **Criterio 2: Contratos de trabajo de carácter temporal.**
  - Jornada completa: 9 puntos.
  - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 6 puntos.  
A partir de 26 horas: 7 puntos.
- **Criterio 3: Contratos de trabajo de formación.**
  - Jornada completa: 5 puntos.
- **Criterio 4: Contratos de trabajo en prácticas.**
  - Jornada completa: 4 puntos.
  - Tiempo parcial: Hasta 25 horas: 2 puntos.  
A partir de 26 horas: 3 puntos.

#### **Artículo 8. Presentación de las memorias.**

Las entidades solicitantes, para poder ser valoradas conforme a lo establecido en el artículo anterior, deberán aportar la documentación requerida en cada apartado, siendode carácter obligatorio y formalizándose en el Anexo IV.

#### **a) Gastos Federativos.**

- *Para ser valorados por el Criterio 1 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 2 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante, durante la temporada objeto de la convocatoria.



- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
  
- *Para ser valorados por el Criterio 3 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Titulación oficial (CAFD, TAFAD, TEAS o titulaciones específicas de nivel 1, 2 y 3) de los monitores y entrenadores del club o asociación deportiva durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Certificación de que el entrenador o monitor ha ejercido como tal en el club o asociación deportiva durante la temporada objeto de la convocatoria.
  
- *Para ser valorados por el Criterio 4 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
  
- *Para ser valorados por el Criterio 5 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
  
- *Para ser valorados por el Criterio 6 se necesita presentar la siguiente documentación:*



- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 7 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 8 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior y otras análogas durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 9 se necesita presentar la siguiente documentación:*
- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional Senior (3ª categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8), y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, durante la temporada objeto de la convocatoria.



- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.
- *Para ser valorados por el Criterio 10 se necesita presentar la siguiente documentación:*
  - Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria.
  - Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.

**b) Gastos en desplazamiento.**

Para ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial, se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 12, de las Bases Generales. En el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente y secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.

**c) Gastos por organización de eventos Internacionales, Nacionales, Regionales y locales.**

Para ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial, se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:

- *Denominación* del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes.
- *Número* de equipos participantes y de deportistas.
- Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.

**d) Gastos por contratación del personal.**



Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.

### **Artículo 9. Justificación.**

El plazo máximo de presentación de la justificación de los fondos recibidos será de un mes desde la percepción de la subvención. Junto con la justificación, deberá aportar la transferencia bancaria con los datos identificativos de la subvención percibida y la fecha de cobro.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Generales, se presentarán los siguientes Anexos:

- a) **Anexo V:** Coste total de la actividad desglosado, ingresos y forma de financiación
- b) **Anexo VI:** Documento contable de gastos generales incluido transporte.

### **Artículo 10. Devolución de importes no justificados.**

Conforme al artículo 12.2.d) de las Bases Generales, el Club beneficiario de la subvención deberá solicitar al Ayuntamiento una carta de pago para la devolución voluntaria de aquella parte de la subvención que no se hubiera podido ejecutar (el importe de la subvención es mayor que los gastos a justificar).

La carta de pago se solicitará durante el período establecido para la justificación y se seguirá el siguiente procedimiento:

Este reintegro se considera una devolución voluntaria, aportado en el proceso de justificación, al ser realizada a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 38 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y artículo 90 del RGS (Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio):

Para efectuar el pago efectivo de esta devolución voluntaria de remanente, bien de subvención no aplicada a la actividad, bien sobrante de ingresos totales obtenidos durante las actividades (otras subvenciones, recaudaciones,



venta de entradas, etc.) la entidad beneficiaria aportará junto a los documentos justificativos de la subvención, la solicitud (instancia general) para emisión de carta de pago por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por el importe principal a devolver. Dicha carta de pago contendrá la información necesaria para efectuar su ingreso efectivo y será notificada por sede electrónica al Club beneficiario.

El Club beneficiario deberá presentar justificante del pago a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que procederá al cálculo de los intereses de demora correspondientes al importe principal devuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 de la LGS y 90 del RGS. El período de cálculo de los intereses de demora comprenderá desde el día siguiente al cobro de la subvención hasta el día en que se pagó la devolución. El Ayuntamiento emitirá una segunda y última carta de pago para la liquidación de los intereses de demora.

Una vez sea efectuado el pago de los intereses de demora, el Club deberá presentar el justificante por sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de incorporar dicho documento al expediente de justificación de la subvención concedida.

### **Artículo 11. Justificación de gastos de personal.**

Si se justifican gastos de personal destinado a las actividades reguladas en el convenio de colaboración, los siguientes documentos justificativos deberán ser custodiados por la entidad beneficiaria y preparados para su posible fiscalización y/o requerimiento:

- a) Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
- b) TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
- c) TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.



- d) Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- e) Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

**Artículo 12. Justificación de gastos de suministros y/o servicios prestados por terceros.**

Se admitirán dos tipos de facturas de suministros y/o servicios prestados por terceros que hayan sido destinados al proyecto o actividad:

- a) La factura completa u ordinaria.
- b) La factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

**Artículo 13. Justificantes de pago admisibles.**

1. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:
  - a) Extractos o certificaciones bancarias. Deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que han sido pagadas a través de dicha transferencia bancaria (nº de factura/s, proveedor e importe). Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando qué facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.
  - b) Extractos o detalles bancarios justificativos de los pagos realizados mediante cheques cargados en la cuenta del beneficiario.
  - c) Recibí del pago en el que conste la expresión “Pagado”, fecha de pago, firma y N.I.F. del proveedor como forma de justificar que recibe el pago. Se anotará en la misma factura o documentos de pago, o se acreditará mediante documento adjunto y firmado por el proveedor, en el que consten sus datos y





los del Club beneficiario, la forma y fecha de pago, el importe (IVA incluido) y la factura o justificante al que haga referencia.

d) Si el pago se adelanta por un particular o tercero a través de su tarjeta bancaria personal, la entidad beneficiaria deberá abonarle el pago realizado, y a efectos de justificación documental, se deberá presentar:

- Justificante del pago avanzado por el particular o tercero, mediante tarjeta, con identificación de su ordenante, proveedor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Justificante del pago/compensación realizada posteriormente por la entidad beneficiaria al particular o tercero, con indicación de ordenante, receptor, fecha, importe y nº de factura/s de referencia.
- Documento explicativo de haberse realizado esta forma de pago, suscrito por el Club beneficiario y el particular o tercero, haciendo constar todos los datos anteriores, así como la identificación de que éste último es el propietario de la tarjeta por la que se avanza el mismo.

2. Los documentos acreditativos de los pagos han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha del pago, que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.
- c) Concepto al que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a las que corresponde.

3. Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

4. Transcurrido el plazo de justificación sin haberla presentado, la Concejalía de Deportes procederá a realizar un requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que el Club presente dicha justificación.

5. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta convocatoria llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La



presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, en aplicación al artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 14. Publicidad y Transparencia. Bases, Convocatoria y descarga de Anexos**

La resolución de la convocatoria, bases específicas y Anexos, serán publicados en los siguientes medios:

- Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco ([www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de Anuncios](http://www.torrepacheco.es/SedeElectronica/TablondeAnuncios) o bien acceder por navegador insertando [sede.torrepacheco.es](http://sede.torrepacheco.es)). Enlace:

[https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)

- Portal de Transparencia de la Página Web Municipal ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)), ruta: Transparencia/ Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones). Enlace:

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro, y remisión-publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del extracto de la convocatoria y la apertura del plazo de solicitudes.

#### **Anexos para solicitud de subvención y posterior justificación.**

Todos los anexos de la presente convocatoria podrán ser descargados de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto con el documento de Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos en régimen de concurrencia deportiva, temporada 2022-2023.

Ruta de acceso:

[https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)



### **Artículo 15. Tratamiento de datos personales.**

1. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Responsable del Tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD GDD) 3/2018, manifiesta que los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, mediante la valoración o baremación, concurrencia de requisitos, y su posterior concesión.
2. Los interesados otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad anteriormente mencionada. El Ayuntamiento de Torre Pacheco garantiza el buen uso de la información y, en especial, la plena confidencialidad de los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos de datos personales, así como el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.
3. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.
4. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
5. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su participación, así como en los supuestos previstos, según Ley.
6. Los participantes en la presente convocatoria de ayudas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso,



Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento, o, en su caso, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@torrepacheco.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de Datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La relación de documentos anexos, de solicitud y de justificación, que serán utilizados por los clubes y asociaciones deportivas destinatarias y beneficiarias de subvención concedida, contendrán la previsible información sobre el régimen de protección y tratamiento de sus respectivos datos personales.

## **ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS**

### **TEMPORADA 2022-2023**

<b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>			
NOMBRE COMPLETO DEL CLUB O ENTIDAD			NÚMERO
Modalidad deportiva:			N.I.F.: Email:
DOMICILIO POSTAL			
C.P.	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		D.N. I	
CARGO QUE OSTENTA		TELÉFONO - EMAIL	

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSIBLE	<input type="checkbox"/>
ANEXO III CLÁUSULA DE DATOS	<input type="checkbox"/>
ANEXO IV ( MEMORIAS)	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO IBAN	<input type="checkbox"/>



**CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Gastos federativos: Licencias federativas de deportistas y entrenadores, así como los gastos de inscripción de los equipos y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción en competición oficial.
Gastos derivados de la organización de eventos deportivos oficiales de carácter local, regional, nacional o internacional.
Gastos derivados por la contratación laboral del personal responsable de los programas deportivos, incluidos servicios de gestión económica del club y otros seguros.
Gastos de desplazamientos necesarios para la participación en competición oficial <b>fuera del término municipal de Torre Pacheco, y únicamente los ocasionados en transporte por autobús, tren y/o avión.</b>

(\* Marcar con X los conceptos por los cuales se solicita subvención.

Firma (en caso de utilizar firma electrónica) Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).

**ANEXO II DE SOLICITUD – DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

D/Dña.:	N.I.F.:	
Representante Legal de Club/Entidad:		
CIF:		
Dirección Postal:		
Localidad:	Código Postal:	Teléfono:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

-Que a los efectos indicados, no concurren en esta Entidad las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2º y 3º de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el artículo 26 del Reglamento que desarrolla dicha Ley,



aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17 º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

-Que esta Entidad **se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social**, presentando certificados justificativos al efecto y /o autorización para que su comprobación sea realizada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

-Que esta Entidad **no es deudora por resolución de reintegro de otras subvenciones percibidas del Sector Público** ( en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2º.g) de la LGS, así como en cumplimiento de los artículos 10º y 17 º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), relativos a los requerimientos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y que, en caso de serlo a lo largo de la ejecución de la actividad subvencionada, lo pondrá en conocimiento inmediato del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como administración concedente de la subvención a percibir.

-Que esta Entidad **se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torre Pacheco la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto a subvencionar a través de la convocatoria a celebrar, que superen en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto**, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS , realizándolo tan pronto como se conozca su atención, mediante la prestación de la notificación de adjudicación de la misma. No obstante, lo anterior, igualmente esta Entidad **se compromete a presentar en la fase de justificación de la subvención, los documentos justificativos de la totalidad de ingresos que han financiado la actividad /proyecto**.

En relación a los extremos contenidos en la presente Declaración Responsable (en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e Informe de 29 de enero de 2016 de la Intervención General de la Administración del Estado-IGAE), manifiesto, bajo mi responsabilidad:



- Que la Asociación/entidad que presido cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable en el procedimiento a tramitar por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la aprobación de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 2º de la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco.
- Que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Torre-Pacheco cuando le sea requerida, y a ser aportada (previo requerimiento) en cualquier momento del procedimiento para la acreditación de los requisitos exigibles en el mismo.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de dicha subvención hasta la finalización del derecho obtenido, que tendrá lugar con la aprobación de su justificación por el órgano municipal competente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 denoviembre, firmo la presente declaración responsable,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).

### **ANEXO III DE SOLICITUD – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS**

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

#### **CONCEPTO/S PARA LO/S QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes de la entidad como que se está al corriente de las obligaciones tributarias-





Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos referentes a la entidad como que se está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

(\*) *Marcar con X.*

**EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.**

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)

Fecha, Firma y Sello (en caso de ser manual)

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).

**ANEXO IV DE SOLICITUD – MEMORIAS DETALLADAS**  
**(Cumplimentar tantas memorias como sea necesario)**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

D/Dña.:

N.I.F.:

Representante Legal de Club/Entidad:CIF:

Dirección Postal:

37



<b>Localidad:</b>	<b>Código Postal:</b>
<b>Teléfono:</b>	

<b>Criterio 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de deportistas expedidas por la entidad solicitante durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todas las licencias federativas de entrenadores expedidas por la entidad solicitante durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulación de los entrenadores/monitores en el club o asociación deportiva (se valorará CAFD, TAFAD, TEAS, titulaciones específicas Niveles 1,2 y 3; no se contabilizará más de una titulación por entrenador/monitor).</li> </ul>
<b>Criterio 4</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Local, Liga de Base o que hayan participado en Campeonatos de Base, en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 5</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica inferior a Senior (1º, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 6</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Autonómica Senior (1ª, 2ª u otras) o que hayan participado en Campeonatos Regionales en el caso de los deportistas individuales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>



<b>Criterio 7</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos inscritos en Liga Nacional inferior a Senior o que hayan participado en Campeonatos Nacionales en el caso de los deportistas individuales, a partir de categorías oficiales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 8</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Regional Preferente Senior y otras análogas durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 9</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja listado de todos los equipos o deportistas individuales inscritos en Liga Nacional Senior (3ª categoría o categoría superior a las establecidas en el criterio nº8), y/o que hayan participado en Campeonatos Nacionales, durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Criterio 10</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado federativo, firmado y sellado, con fecha y que recoja la participación de los equipos o de los deportistas individuales en competiciones internacionales y durante la temporada objeto de la convocatoria.</li> <li>- Balance contable bien detallado y pormenorizado de los gastos que se solicitan en este punto.</li> </ul>
<b>Desplazamientos</b>	<p>Para solicitar ser valorados los gastos en desplazamientos y conforme a tabla referencial se deberán aportar las facturas oficiales originales que deberán cumplir lo estipulado en el Artículo 12, de las <b>“Bases Generales de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco, en régimen de concurrencia competitiva”</b>, en el caso de que los servicios contratados no estén abonados, se requerirá documento oficial de reconocimiento de deuda, expedido por la empresa contratada y firmado por el presidente o secretario de la entidad solicitante, en el que se detallen los servicios prestados, con fecha, lugar y motivo del desplazamiento.</p>

<b>Organización de eventos</b>	<p>Para solicitar ser valorados por la organización de eventos y conforme a tabla referencial se deberá aportar una memoria en la que se detallen como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Denominación del evento, fecha, lugar y categoría de los participantes.</li> <li>-Número de equipos participantes y de deportistas.</li> <li>-Balance de los gastos reales que les ha supuesto la realización del evento a la entidad solicitante.</li> </ul>
<b>Contratación del personal</b>	<p>Para solicitar ser valorados por gastos de personal contratado y conforme a tabla referencial, se deberá aportar el correspondiente contrato de trabajo.</p>

Firma (en caso de utilizar firma electrónica)  
de ser manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con



domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).



## **ANEXO V: JUSTIFICACIÓN INGRESOS**

(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email [aconcejalía.deportes@torrepacheco.es](mailto:aconcejalía.deportes@torrepacheco.es))

### **CERTIFICO**

1º.- Que este CLUB/ASOCIACIÓN ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de la referida convocatoria, con fecha .....de.....de 202...., por importe de .....euros, **adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción.**

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado ala ejecución de la actividad regulada en la referida convocatoria.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en este CLUB/ASOCIACIÓN, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en la referida convocatoria, nohan superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

- **Indicar en el coste total, el importe total de todos los gastos subvencionable y no subvencionables.**

### **GASTOS:**

<b>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO *</b>	
---	--

### **INGRESOS:**

<b>IMPORTE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO</b>	
<b>OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS</b>	



<b>FONDOS PROPIOS (Cuotas o aportación de los socios, aportaciones particulares de los miembros de la entidad beneficiaria, otros).</b>	
<b>CUOTAS (ingresos externos procedentes del rendimiento de la actividad mediante tasas, precios, cuotas de usuarios por servicios prestados por la entidad beneficiaria, otros).</b>	
<b>OTROS INGRESOS</b>	
<b>INGRESOS TOTAL DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO*</b>	

\*La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

6º.- A la vista de lo manifestado en el apartado 5º en relación a los ingresos, aporto los siguientes justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos obtenidos en el ejercicio subvencionado, no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones):

Ejemplos de documentos a presentar:

- Justificantes de ingresos por transferencias bancarias.
- Notificaciones, en su caso, de adjudicación/concesión de otras subvenciones y/o ayudas percibidas.
- Certificación relativa a fondos propios de la entidad durante temporada objeto de la convocatoria.
- Certificación relativa a la totalidad de ingresos percibidos por el club/asociación deportiva, en concepto de tasas o cuotas aplicadas en el ejercicio de la actividad subvencionada, abonadas por los usuarios.
- Otros ingresos.

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1º.- Que en el cuadro resumen del ANEXO V (punto 5º), se ha indicado detalladamente con qué ingresos se ha financiado el coste total de la actividad subvencionada en el período de referencia de la convocatoria: temporada 2022-2023 (período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive).

2º.- Que en cumplimiento del ANEXO V (punto 6º), se aportan en la justificación los documentos acreditativos de todos los ingresos obtenidos (y su importe total) por esta Asociación/Entidad Beneficiaria, durante la temporada objeto de la convocatoria.



Firma (en caso de utilizar firma electrónica)  
ser manual)

Fecha, Firma y Sello (en caso de

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).

**ANEXO VI – JUSTIFICACIÓN GASTOS GENERALES + TRANSPORTE**  
**(Obligatorio presentar en el presente formato, y enviar en formato EXCEL O WORD por email [aconcejalía.deportes@torrepacheco.es](mailto:aconcejalía.deportes@torrepacheco.es))**

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF. ...., en calidad de  
Presidente del Club Deportivo  
Deportivo/a....., con NIF.:.....,  
como entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2022/2023, a efectos de justificación de la subvención percibida, Anteel Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

**DECLARO:**

1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose alas normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

2º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendoresultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓNCON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO(IVA INCLUIDO)

3º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, habiendoresultado un gasto asumido por esta Entidad:



PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMP. TOTAL BASE IMP.	IMPORTE TOTAL IVA	PORCEN. IMP. (%) SOBRE BASE IMPONIBLE	IMPORTE SOBRE BASE IMPONIBLE

4º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de estampillado de justificantes establecido en el artículo 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, así como del artículo 13.2º, c) de la presente convocatoria.

En Torre-Pacheco, a ..... de.....de 202.....

El/La Presidente/a  
Fdo.:.....

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con domicilio en Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre-Pacheco (Murcia), como Responsable del Tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, le informa que sus datos serán recabados con la finalidad de gestionar su solicitud para ser parte beneficiaria en la tramitación, aprobación y celebración de expedientes de subvenciones. La base jurídica para el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c RGPD) y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este organismo (art. 6.1 e RGPD). Asimismo, se le informa que sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de la normativa vigente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada o al correo electrónico [dpd@torrepacheco.es](mailto:dpd@torrepacheco.es). Podrá ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos revisando la sección "Política de Privacidad" en nuestra web [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es).

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (220.000,00 €) con cargo a la partida 10/3410/48039, destinado a "SUBVENCIONES CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS".

**TERCERO.-** Conceder como plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia), conforme establece el artículo 6º del texto de la convocatoria (punto PRIMERO), en concordancia con el artículo 6º de las de las "Bases Generales para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del municipio de Torre Pacheco" (BORM nº 86, de 16 de abril de 2021).





**CUARTO.-** Publicar la resolución de la convocatoria, bases específicas y Anexos, en los siguientes medios:

- **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepacheco.es/ Sede Electrónica/ Tablón de Anuncios o bien acceder por navegador insertando sede.torrepacheco.es). Enlace:**

[https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON#](https://sede.torrepacheco.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON#)

- **Portal de Transparencia de la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es), ruta: Transparencia/ Transparencia Económica/Convocatorias de Ayudas y Subvenciones). Enlace:**

<https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones/>

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):**  
<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>

- **Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM):** publicación de extracto de la convocatoria y apertura del plazo de solicitudes.

**QUINTO.-** Dar traslado a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Continuar con la restante tramitación legal oportuna.

**SÉPTIMO.-** La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer los recursos que procedan de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, artículos 121 y 122.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 3.260/2023, de 20 de octubre.



En Torre Pacheco, a 16/11/2023

En Torre Pacheco, a 16/11/2023

Concejalía Delegada de Hacienda,  
Cultura y Turismo

Secretario General

